



Número 210

Jueves 20 de Septiembre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

El lmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 11 del mes actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de D. JUAN MARTIN GIL, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

RESULTANDO: 1.º Que el Ayuntamiento de Riobos (Cáceres), en sesión de 8 de Julio de 1951, adoptó el acuerdo de conceder a don Juan Martín Gil, la pensión de jubilación de 4.840 pesetas anuales, 80 por 100 del regulador de 6.050 pesetas, con efectos desde el 7 de Mayo de 1951, día siguiente al de su jubilación.

2.º Que el interesado sumó un total de cuarenta y tres años, ocho meses y veintiún días de servicios computables en las plazas que se acreditan en el expediente.

VISTOS: La Orden de 11 de Enero de 1939 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a la citada legislación, es competente este Centro directivo para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Juan Martín Gil percibirá del Ayuntamiento de Riobos la pensión de 4.840 pesetas anuales (403'33 al mes), con efectos desde el 7 de Mayo de 1951, día siguiente al de su cese.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha, 7 de Mayo de 1951, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Casatejada, 77'40 pesetas anuales (6'45 al mes).

Montehirroso, 117 pesetas anuales (9'75 al mes).

Riobos, 4.645'60 pesetas (387'13 al mes).

Lo que, con devolución del expediente, digo a V. E. para la remisión del mismo al Ayuntamiento de Riobos, a efectos de su archivo, y para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y de D. Juan Martín Gil, vecino de aquel Municipio, significándole que el presente pro-

rrateo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos de general conocimiento.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

5609

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7746.—«Santa Josefina»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Toribio Martín García, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Castañar de Ibor y Robledollano, paraje «Cuartel del Rostro» y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más alta al S. de la casa del Cuartel denominado «Del Rostro». Desde este punto de partida se medirán 2.500 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 2.000 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 3.000 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 2.000 metros al S., y de 4.ª a punto de partida, 500 metros al E., cerrándose así el perímetro de las 600 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5483

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7747.—«M.ª Eusebia»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Félix Moheano Martín y otro, vecino de Casar de Palomero, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Millanes,

paraje «Finculera», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería entre tres encinas, en la parte alta del centro de la finca «Finculera», propiedad de don Ameliano Jiménez. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 900 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 700 metros al S., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 63 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5484

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7743.—«M.ª del Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Vidal Párraga Sánchez, vecino de Perales del Puerto, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Perales del Puerto, paraje «El Coscorrón», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina SO. de la tienda del «Coscorrón». Desde este punto de partida se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S., y de 5.ª a 1.ª, 250 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5481

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7744.—«La Buena Unión»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Navarro Caballeros y otros, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Montánchez y Arroyomolinos, paraje «Robledar» y «Valle Oscuro», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina O. de la casa de don Pedro Mayoral. Desde este punto de partida se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al E., y de 4.ª al punto de partida, 200 metros al S., quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5482

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Felicísima, M.ª Magdalena, M.ª Ambrosia, Noé y Pedro Corral Sánchez.

Y de su representante: D. Amadeo Moreau López.—Calle Mayor, número 12, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 65 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: Cebolla (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 83 de 7 de Enero de

1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 74 - C).

Madrid, 13 de Septiembre de 1951.  
—El Ingeniero Director Adjunto,  
Manuel Antón.

94'50 pstas.)

5600

## Administración de Rentas Públicas

Provincia de Cáceres

### NORMAS

de valoración de minerales para el trimestre 4.º de 1951

**ESTAÑO:** Tributará fundamentalmente, por el importe que arrojen sus liquidaciones con las fundiciones, restándole los gastos deducibles para cada mina o explotación. En caso preciso se aplicarán las fórmulas de la Orden ministerial de Industria y Comercio de 25 de Abril de 1945 («B. O.» 1.º Abril 1946) o las que oportunamente la modifiquen en cualquier momento.

Los productos no comerciales por ley baja, como los destinados a pasar por una concentradora, se valorarán según la ley y precio del concentrado.

**FOSFATOS DE CAL:** Los fosfatos de leyes bajas que se producen en la provincia de Cáceres, se valorarán a 150 pesetas tonelada, sin descuento por gastos deducibles.

**MICA:** Se valorará al precio efectivo a que se haya realizado la venta; pero teniendo en cuenta, no el todo —uno de los productos comerciales de la explotación como serap de mica, sino ésta, clasificado por dimensiones y calidades corrientes en el mercado.

**ILMENITA:** Para minerales de menos del 48 % de TiO<sub>2</sub> a 3 pesetas kilogramo de anhídrido titánico contenido, y a 4'20 pesetas también kilogramo contenido para meros de más de dicho 48 % de bióxido.

**TIERRAS Y ROCAS INDUSTRIALES:** Están sujetas a tributar el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto, siempre que se extraigan de concesiones mineras.

Calizas para azucareras.—A 20 pesetas tonelada sobre vagón ferroviario.

Caliza corriente.—A 10 pesetas tonelada en mina o cantera.

Yeso.—A 10 pesetas tonelada en almacén mina.

Creta.—A 15 pesetas tonelada sin deducciones.

Margas.—A 10 pesetas tonelada sin deducciones.

Fundentes para hornos de cobre.—La caliza a 14 pesetas tonelada y la sílice a 45 pesetas, ambos precios sin deducciones.

Tierra de vino.—A 400 pesetas tonelada para minerales sobre vagón estación de embarque más próximo a la mina, descontando los gastos deducibles.

Cuarzo.—A 50 pesetas tonelada en almacén mina, sin descuento alguno.

Caolín.—Según precio de venta, menos los gastos deducibles hasta situar el mineral en el punto a que se refiere dicho precio.

**WOLFRAM:** Se valorará al precio efectivo a que se haya realizado la venta, hecho que será rigurosamente comprobado por la Inspección Regional. En caso de liberalidad del minero o transacción a precio vil, se valorarán los productos por la media de las cotizaciones del trimestre a que corresponda la venta, sin perjuicio de proceder, si a ello hubiera lugar, a imponer la oportuna sanción reglamentaria por declaración defraudatoria.

Lo que se publica para general conocimiento y notificación de las empresas mineras con minas en actividad en esta provincia.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

5587

## Juzgados

### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 15-949, contra Pedro Hitos Arroyo, mayor de edad, vecino de Casares de las Hurdes, para hacer efectiva multa de cien pesetas, que le fué impuesta por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, y costas del procedimiento; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describe así:

Una casa en la calle del Arroyo, del pueblo de Casares de las Hurdes; que linda derecha entrando, con otra de Agustín Martín Roncero; izquierda, con calle pública; espalda, con otra de Leonardo Martín, y frente, a la calle pública. Tasada en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.)

5465

### CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto en funciones de esta ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente,

se cita al autor o autores que el día diez de Agosto del año actual, hurtaran dos costales de trigo del cruce de la carretera de Trujillo, entre la Cárcel y Matadero de esta capital, y propiedad de los vecinos de Arroyo de la Luz, Julián Collado Parras, y Fidel Carrero Tato, para que el día veinte del actual, y hora de las diez y treinta, comparezca a la celebración del juicio de faltas que con el número 810, de 1951, se sigue por hurto.

Y para que sirva de citación al denunciado o denunciados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Simón Rodas.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

5397

### C O R I A

Don Evaristo Juan Sánchez Simón, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 67, del año 1951, sobre hurto de una caldera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, estas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Hurto de una caldera de cobre, de las denominadas de Calda de Amazara.

Dado en Coria a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Evaristo Juan Sánchez.—(ilegible).

5399

### TALAVERA DE LA REINA

Don José Hijas Palacios, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Carlos Campos Fernández, y en su nombre y representación el Procurador don Juan de Leyva Peralta, contra don Inocencio Gómez Martín, sobre reclamación de 9 000 pesetas, en los que fué embargado al referido ejecutado, los bienes siguientes:

1.º La mitad de una casa, sita en el pueblo de Bños de Montemayor, y su calle del Arenal, hoy Victoria, cuyo número no consta; que linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, casa de Ana María Guardado, y espalda, con la de Ruperto Mandado; consta de tres pisos y su extensión superficial se ignora; tasada toda ella en 8.000 pesetas.

2.º Una bodega en el mismo pueblo, y calle del Castillejo, cuyo número tampoco consta; que linda por la derecha entrando, con la de Eugenio López; izquierda, Clara González, y espalda, casa de Antonio Díez; cuya extensión superficial se ignora. Tasada en 1.700 pesetas.

3.º Una casilla pajar, en el mismo pueblo, y sitio de la fragua, hoy Arenal, sin número; que linda por la

derecha, con camino público; izquierda y espalda, huerto y casilla de Juana González; ignorándose también su extensión superficial. De esta finca fué embargada solamente la mitad. Tasada toda ella en quinientas pesetas.

En los referidos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes relacionados, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 25 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el local destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el que se expresa a continuación de las descripciones de las fincas, excepto en el de la primera y tercera, que será la mitad del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que a instancia del acreedor se sacan a subasta los bienes embargados, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubieren al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Talavera de la Reina a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Hijas Palacios.—El Secretario, Vicente Rocha.

(134'60 pstas.)

5628

## Alcaldías

### TEJEDA DE TIETAR

#### Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado prorrogar para el ejercicio de 1952, las ordenanzas fiscales de este Municipio, que sirvieron de base para el presupuesto municipal ordinario de 1951.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse contra este acuerdo por las personas interesadas, las reclamaciones a que haya lugar.

Tejeda de Tietar, 10 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

5448

### TORREJONCILLO

#### Ordenanzas

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 31 de Agosto pasado, ha sido prorrogada la vigencia de las ordenanzas fiscales, a los fines de que puedan regir en su totalidad, durante el presupuesto de 1952 próximo, cuyo acuerdo se expone al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad a lo proceptado por los artículos 691 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local.

Torrejoncillo a 12 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

5504